



Registro Público de Panamá

No. 1876169

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ

OTERO

FECHA: 2019.10.15 08:51:18 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

Delia Rodriguez

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 403620/2019 (0) DE FECHA 14/10/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) AGUADULCE Código de Ubicación 2003, Folio Real N° 138 (F)

CORREGIMIENTO EL ROBLE, DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉ

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 9405 m² 84 dm² CON UN VALOR DE B/. 329.00 (TRES CIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN BAUTISTA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-440-326)

MELISSA OFELIA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-502-828)

EINAR HAMED TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-463-5)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 273 ASIENTO 7594, DE FECHA 01/02/1999.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE SIRVIENTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DECLARAN LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA QUE ESTAN INFORMADOS SOBRE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LINEA DE TRANSMISION VELADERO-LLANO SANCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACION EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS", QUE LLEVARA ACABO ETESA A TRAVES DE ODEBRECHT... EL AREA DESTINADA A LA SERVIDUMBRE TENDRA UN ANCHO DE 28METROS POR 484.35METROS DE LARGO Y UNA SUPERFICIE DE 1HA.7658.25MTS2. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO.... VALOR DE LA SERVIDUMBRE CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS (B/. 110,880.72) INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

RESTRICCIONES: EL PROPIETARIO DEBERA ABSTENERSE DE CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, EDIFICACION O INSTALACION EN GENERAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO INDICADA EN LA CLAUSULA TERCERA.. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO... INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 407797/2018 (0) DE FECHA 04/10/2018 03:19:19 PM NOTARIA NO. 1 COCLÉ. REGISTRO CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 08:14 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402393384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EFC46E07-D655-419E-982F-36FB68279787

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PODER**SEÑORES, INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A. E.S.D.**

Quienes suscriben, **EINAR TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N° 8-463-5 y **MELISSA TORRES GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-502-828, quienes actúan en su propio nombre y representación, por este medio otorgamos Poder Especial amplio y suficiente al señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-440-326, para que en nuestro nombre y representación lleve a cabo el proceso de **alquiler de un área de 1615.18 m² parte de la Finca N° 138**, inscrita al Tomo 13, Folio 302, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en Llano Sánchez, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con la empresa **INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A.**

El señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, queda expresamente facultado para negociar y acordar el monto de alquiler del área de la Finca objeto de este Poder, firmar acuerdos, contratos, convenios, escrituras públicas y recibir los pagos que se deriven del uso del área solicitada.

Panamá, a la fecha de presentación.

Otorgamos Poder


EINAR H. TORRES GONZÁLEZ


MELISSA O. TORRES GONZÁLEZ

Acepto Poder




JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ



El Suscrito, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá

07 SEP 2019

Licda. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

10 OCT 2019

Panamá,


Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, a saber: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta – trescientos veintiséis (8-440-326), vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en representación de los señores MELISSA OFELIA TORRES GONZÁLEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – quinientos dos – ochocientos veintiocho (8-502-828); y, EINAR HAMED TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y tres – cinco (-463-5), debidamente facultado mediante Poder Especial otorgado a su favor, quienes en lo sucesivo se denominarán conjuntamente LOS ARRENDADORES, por una parte; y, por la otra, RAFAEL JEREZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, casado, administrador de empresas, portador del pasaporte dominicano número RD cuatro siete tres cuatro siete dos siete (RD4734727), actuando en nuestra condición de Apoderado General de INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), Torre Global Bank, Piso No. 15, Oficina No. 1503, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, hemos acordado en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



PRIMERA: Declaran LOS ARRENDADORES que son los dueños de la Finca número ciento treinta y ocho (138), Código de Ubicación número dos mil tres (2003) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, ubicada en el Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyas medidas, linderos, superficies y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, que en lo sucesivo se denominará LA FINCA.

SEGUNDA: Declaran LOS ARRENDADORES que otorgan en arrendamiento a favor de EL ARRENDADOR un lote de LA FINCA, el cual tiene una superficie de 1,615.18 metros cuadrados; y, que se encuentra detallado en un plano, el cual hace parte integral del presente contrato (Anexo A), que en lo sucesivo se denominará EL LOTE.

TERCERA: Declara EL ARRENDATARIO que se obliga a tomar en arrendamiento de parte de LOS ARRENDADORES y LOS ARRENDADORES se obligan a darle en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, EL LOTE por el convenido y ajustado canon de arrendamiento mensual de MIL DÓLARES (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual se mantendrá vigente por el año de contrato de arrendamiento.

El plazo del contrato de arrendamiento es por un (1) año contados a partir de la firma del presente contrato, pero podría darse por terminado con treinta (30) días calendarios de antelación por parte de EL ARRENDATARIO, sin ninguna penalidad.

EL ARRENDATARIO acuerda que pagará estas mensualidades los primeros 5 días de cada mes.

[Signature]

RS



EL ARRENDATARIO acuerda pagar el monto de DOS MIL DÓLARES(US\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma que corresponde al primer mes y el mes de depósito mes de este contrato.

CUARTA: Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el uso que se le dará al LOTE será como centro de acopio de agregados, materiales, herramientas y equipos relacionados a trabajos de las obras o proyectos carreteros que EL ARRENDATARIO desarrolla en la Provincia de Coclé.

QUINTA: EL ARRENDATARIO, se compromete a adecuar EL LOTE (Anexo 1) para su uso, manteniéndolo limpio y con la seguridad requerida. LOS ARRENDADORES no se harán responsables de daños o pérdidas de materiales o equipos propiedad de EL ARRENDATARIO.

SEXTA: En el caso que EL ARRENDATARIO necesite instalar una planta para procesar materiales, éste compensará con algunas mejoras al área, cuyos detalles serán convenidos por las partes.

SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO, podrá hacer uso del espacio necesario para depositar los sobrantes de materiales (caliche, piedras, gravas, y/o concretos pequeños), pero no podrá dejar en el terreno materiales nocivos al ambiente.

OCTAVA: Sólo podrán ingresar al área, abierto de este contrato, las personas autorizadas por EL ARRENDATARIO; además, sólo LOS ARRENDADORES podrán autorizar el acceso a particulares, para esto deberá comunicarlo previamente, vía telefónica, a los responsables de EL LOTE, ya sea al encargado en el propio terreno o en las oficinas de EL ARRENDATARIO.

NOVENA: LOS ARRENDADORES le garantizan a EL ARRENDATARIO el acceso a EL LOTE durante toda la vigencia del contrato, sin importar las horas ni los días.

DÉCIMA: LOS ARRENDADORES se comprometen, en los casos cuya urgencia así lo requiera, a depositar o extraer, materiales, equipos o herramientas dentro del área de EL LOTE o espacio comprometido en este contrato, sin obstaculizar o interrumpir las actividades de EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las notificaciones, pagos o avisos serán efectuados en las siguientes direcciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LOS ARRENDADORES:

Atención: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ
Teléfono No. 6616-0105
Correo Electrónico:

EL ARRENDATARIO:

Atención: RAFAEL JEREZ
Teléfono No. 6747-3026
Correo Electrónico: rjerez@estrella.com.do



DECIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO y LOS ARRENDADORES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad el contenido del presente contrato, así como la información que se hayan proporcionado mutuamente con anterioridad a la fecha de su firma, así como aquella que se proporcionen durante su ejecución, la cual únicamente podrá ser aprovechada para los fines del contrato, estándose estrictamente prohibido hacer un uso distinto de la misma.

DECIMA CUARTA: Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el presente contrato será privado entre las partes, deberá autenticarse ante Notario Público autorizado y estará sujeto a las Leyes de la República de Panamá y cualesquiera controversias que surjan con relación a su interpretación y/o aplicación serán de competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá, con sede en la Ciudad de Panamá.

EN FE DE LO CUAL se suscribe el presente contrato de arrendamiento, en señal de aceptación, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primero (1) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto.

EL ARRENDATARIO,

RAFAEL JEREZ

Pasaporte No. RD4734727

LOS ARRENDADORES,

JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ

Cédula No. 8-440-326

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

10 OCT 2019

Panamá, _____



3

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

17 DIC 2019

Panamá, _____

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
 Ministro de MI AMBIENTE
 E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **MARINO SALDANA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – sesenta y cuatro – ochocientos setenta y dos (9-64-872), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10 de diciembre del 2010, ubicada en El Horcón, corregimiento de Calobre (Cabeza), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 27k+000		
Nº	Norte	Este
1	916533.022	520533.658
2	916477.813	520532.106
3	916494.210	520469.955
4	916539.354	520468.795
Área	3188.79m ²	

Finalmente agradecemos la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Yo, LICDA. **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

Sin más por el momento,

Atentamente,

Mario Saldaña González
MARINO SALDANA GONZALEZ
 9-64-872



Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 DIC 2019

Panamá:

[Signature]

TESTIGO

[Signature]

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10

Santiago, 13 de diciembre de 2010.

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número NUEVE - SESENTA Y CUATRO - OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (9-64-872), vecino de EL HORCON; ha solicitado a esta Dirección de Reforma Agraria, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, PRONAT, la adjudicación definitiva a título oneroso, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24 de 5 de julio de 2006 modificado por el artículo 34 de la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y el Decreto 228 del 27 de septiembre de 2006.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, con una superficie de UNA HECTAREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1Has + 3694.24M²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No. 4040-4-09-00-0020 aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria el 26 de agosto de 2009.

NORTE: CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA 30 M DE ANCHO; OCUPADO
POR: FRANKLIN SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA; OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.
SUR: OCUPADO POR: RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS; OCUPADO POR:
DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.
ESTE: OCUPADO POR: DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.
OESTE: OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.

8,292 4330 - 80,814 0440



DN-9-UTOSAN-00815-10

SEGUNDO. El valor de venta del terreno adjudicado es de DOCE BALBOAS (B/.12.00), suma que pago el adjudicatario, según consta en el expediente.

TERCERO. Esta Adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas, las cuales limitan su dominio hasta tanto el titular no cumpla con las mismas:

A. Pago de la Inspección de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM), el cual tiene un valor de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

Queda entendido que no se cobrarán intereses sobre el pago puntual de cuotas; sin embargo se comenzará a cobrar el interés del tres por ciento (3%) anual desde el momento en que se venza el plazo para los pagos parciales.

Para garantizar el pago de la deuda contraída de esta adjudicación, el adjudicatario, por medio de esta Resolución, constituye Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la Nación y en caso de mora en el pago de la deuda contraída, renuncia a los trámites de proceso ejecutivo, al dominio y conviene, desde ahora, que en caso de remate de la parcela hipotecada, sirva de base para la suma por la cual se presente la demanda y corran por su cuenta los gastos judiciales o extra judiciales que se causen en el incumplimiento de su parte de la obligación que esta Resolución impone. Dicha HIPOTECA queda con un valor total de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

CUARTO. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 la Autoridad Nacional del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 de 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.

QUINTO. Esta adjudicación también queda sujeta a las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION No. ARAV PRONAT-0758-2009, emitida por el Administrador Regional de VERAGUAS de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), fechada el día 15 de septiembre de 2009, a fojas 21 al 22 del expediente, así:

- Conservar los árboles existentes en el predio.
- Mantener y proteger el hábitat de la fauna.
- Evitar las quemas.

SEXTO. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar:

- Una distancia de QUINCE METROS (15M), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje de la CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA, con el cual colinda por el lado NORTE; debido a que la servidumbre vial en su totalidad es de TREINTA METROS (30M).



DN-9-UTOSAN-00815-10 ✓

3 42

SEPTIMO. Se advierte también al adjudicatario que está en la obligación de dejar una servidumbre de acceso para el predio (0288) cuyo poseedor es RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS.

OCTAVO. El adjudicatario MARINO SALDAÑA GONZALEZ, acepta la adjudicación que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.

LICDO. EZEQUIEL A. PINZON TORRES
Director Nacional de Reforma Agraria.

YO, IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO, EN MI CARÁCTER DE CERTIFICADOR AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. D.N-241-10 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010 DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SON AUTÉNTICAS Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

ING. IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO.
Certificador Autorizado.

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Santiago Fecha, Hora: 13-01-2011/10:20 45:4
Asiento 6507 Tomo 2011
Presentado Por Guadalupe Bustamante
Cédula No. 6-709-2063
Liquidación No. 418695 Total de Derechos B/.
Incluido Por Fernando Martínez
Jr. Adelberto Firma del Jefe



Inscrito en el Sistema tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Veraguas
Pineo No. 327808 Código de Ubicación No. 9101
Documento Redi No. 1909402 Asiento No. 1
Operación realizada Adjudicación a Titulo Oneroso
Derechos de Registro B/.
Derecho de Clasificación B/.
Lugar y Fecha de Inscripción Santiago, 17 de enero del 2011
Jr. Adelberto Registrador Jefe





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, _____
17 DIC 2019

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de MI AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según resolución No. DNTR-UTOVER-00409-2018 del 09 de julio del 2018, ubicada en Las Tetas, corregimiento de Calobre (Cabeccera), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 23k+600		
Nº	Norte	Este
1	914687.664	522988.394
2	914723.144	523019.786
3	914705.853	523042.091
4	914663.980	523024.830
Área	1,634.34m ²	

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Angel Santo Pereira Rodriguez
ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,
9-90-951



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del licenciatario(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

A. Alveo

TESTIGO

17 DIC 2019

J. Rodriguez

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaría Pública Cuarta

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de MI AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. 9-0171 del 10 de febrero del 1988, ubicada en el Corregimiento de las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-EI Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 14+100		
Nº	Norte	Este
1	907386.864	526462.070
2	907396.004	526492.550
3	907359.406	526517.862
4	907338.176	526495.338
Área		1,574.89m ²

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.
Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (la) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Sin más por el momento,

Atentamente,

Angel Santo Pereira Rodriguez
ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,
9-90-951

Panamá:

[Signature]
TESTIGO

17 DIC 2019

[Signature]
TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPUBLICA DE PANAMA



38

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Finca 14776

Código 9110

Rollo 7674 complementario

Documento No. 7

Sección de Propiedad

COPIA

ESCRITURA N° 9-0171 DE 10 de febrero DE 19 88

**Por la cual la Dirección Nacional de
Reforma Agraria**

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROZO A
ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, DE GENERALES
EXPRESADAS, UNA PARCELA DE TERRENO BALDIO,
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GUIAS, DISTRITO
DE CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS.--



37

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCIÓN N° D. N. 9-0171 Santiago, 10 de febrero de 1988.-

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1963, con cédula de Identidad Personal N°. 9-90-951, vecino de Las Guias, Distrito de Calobre, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.-

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observa que el Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento señalado en el Código Agrario, para las adjudicaciones de tierras baldías a título oneroso.-

Se hace constar, además que los gastos de tramitación sufragados por esta Dirección ascienden a B/37.20 suma que pagó El Comprador, según consta a fojas del expediente.-

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley N° 11 del 2 de junio de 1966.-

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,



- 2 -

R E S U E L V E :

1º. Adjudicar definitivamente a título oneroso a ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, de generales expresadas, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, con una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS Y VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (25há+2104.27m²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al Plano N°. 91-10-4742 del 17 de octubre de 1985, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE : LIBERATO CASTILLO Y JUAN CASTILLO;

SUR : MARCELINO RIOS;

ESTE : MARCELINO RIOS;

OESTE : CARRETERA NACIONAL A CALOBRE.-

2º. Esta adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas.-

a-) El precio de venta de esta parcela de terreno es de DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/210.00), suma que pagó El Comprador según consta a fojas del expediente.-

b-) Esta vanta queda sujeta a lo dispuesto en los Artículos setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72), ciento cuarenta (140), ciento cuarenta y uno (141), ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y tres (143) del Código Agrario, ciento sesenta y cuatro (164) del Código Administrativo, cuarto (4º) del Decreto de Gabinete N°. treinta y cinco (35) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Decreto Ley N°. treinta y cinco (35) del veintidos (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) y el Decreto Ley N°. treinta y nueve (39) del veintinueve (29) de septiembre de mil novecentos sesenta y seis (1966), y el Decreto N°



CONT. RES. DN. N°. 9-0171

- 3 -

52

cincuenta y cinco (55) del trece (13) de junio de mil no
vecientos setenta y tres (1973).-

c-) Se advierte al Comprador, que está en la obligación
de dejar una distancia de quince metros (15.mts) por lo
menos, desde la cerca de la parcela adjudicada, hasta el
eje de la Carretera Nacional a Calobre, con el cual colin
da por el lado Oeste.-

d-) El Comprador, acepta la venta que se le hace por me-
dio de esta Resolución, en los términos expresados.-

e-) Son de cargo de El Comprador, los gastos de Registro
de esta Resolución.-

LIC. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA.
Director Nacional.

NATIVIDAD VILLARREAL DE DOMINGUEZ.
Secretaria AD-HOC.
/adeb.-

YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS, DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCION ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (1988).-

LIC. *Juan José Bernal Bravo*
Certificador Autorizado.

8/90

8,20 936 10 - 81,734500



OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO
SANTIAGO

Presentando este documento a las 11:27:33 A.M.
del 3 de Mayo de 1988 Tomo 191
Folio 4172 Asiento 4172 del Diario
por Tercero Bono

Derechos: B/ 1.80

Auxiliar del Diario

Liquidación No. 4172282

Alvaro Suarez H.
Profesor Edwin E. Jimenez H.



EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Municipio, Provincia de Veraguas

14726

7674 Complementario

Avuelta de lote

1.80

24 de Mayo de 1988

El Registrador ante

Alvaro Suarez H.

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá, 06 DIC 2019

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

